

Paraná, 14 de Junio de 2000

VISTO

El Subsidio por Incapacidad de hijos de afiliados creado por Resolución N° 1275,
y;

CONSIDERANDO

Que el Art. N° 113 de la Ley 9005 faculta al Directorio de la Caja a continuar con las prestaciones de los servicios asistenciales previstos en la Resolución N° 1275, con los fondos del sistema, hasta un plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigencia de la Ley 9005;

Que el plazo establecido por el Art. 113 de la Ley 9005 venció el 02-10-97;

Que no es posible dejar sin efecto los Subsidios otorgados a los afiliados por Incapacidad de sus hijos por tratarse de un derecho adquirido;

Que hasta el ejercicio 1999 inclusive, las erogaciones originadas por el pago de los Subsidios por Incapacidad de los hijos de afiliados fueron cubiertas con el fondo para gastos operativos;

Que el Subsidio por Hijo Incapacitado corresponde ser incluido como Beneficio Previsional;

Que no se otorgarán nuevos Subsidios por Hijo Incapacitado;

Por ello:

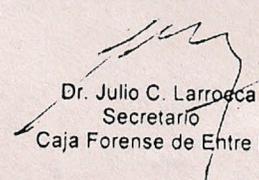
EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

Art. 1º) Mantener los Beneficios de Subsidio por Hijo Incapacitado otorgados hasta la fecha;

Art. 2º) Considerarlos como Beneficio Previsional, a partir del ejercicio 2000.

Art. 3º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.


Dr. Julio C. Larrocca
Secretario
Caja Forense de Entre Rios


Dr. Edgardo D. Gonzalez
Presidente
Caja Forense de Entre Rios